



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO

En Elche, a 16 de junio de 2016

COMPARECEN

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

D. Jorge Juan Rodríguez Esteve, en nombre y con representación legal suficiente y acreditada de la entidad **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo y Relaciones Institucionales, S.L.U.** (en adelante **IMEP**), con C.I.F B53342739, con domicilio en calle García Andreu, 10 bajo derecha, 03007 Alicante, representación que ostenta en calidad de administrador único en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 23/05/2016 con número de protocolo 2991 del notario del Ilustre colegio de Valencia D. Jesús M^e Izaguirre Ugarte.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos



especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.- Que el IMEP está especializado en la formación, estudio y difusión en la organización de eventos, protocolo y relaciones institucionales, formando profesionales en este ámbito, cada día más demandado por las instituciones, tanto públicas como privadas, así como en ofrecer nuevas tendencias en la organización de actos.

TERCERO.- Que el IMEP es un Centro adscrito a la UMH por Resolución de 9 de agosto de 2011 de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 611, de 9 de septiembre).

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y el IMEP, de los siguientes estudios propios:

- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición.
- Experto Universitario en Proyectos Europeos, Lobby y Diplomacia.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

Los estudios propios objeto del presente acuerdo, que se impartirán durante el curso académico 2016/2017, tienen la siguiente duración:

- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición: 200 horas
- Experto Universitario en Proyectos Europeos, Lobby y Diplomacia: 200 horas



TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para poder cursar los estudios de Experto Universitario será necesario estar en posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad, o acceder a través de una prueba específica y una entrevista personal.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director de los estudios antes de su inicio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

El IMEP deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo de los estudios.

CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

El IMEP nombra a D. Joaquín Sáez Carrión como Director de los estudios propios objeto del presente acuerdo, quien será responsable de:

- Supervisar la docencia en los cursos y encargado de dirigir la actividad académica de los mismos.
- Coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el Tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designará a D. Raúl Moral Herrero como director de los estudios propios objeto de este acuerdo, que tendrán las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.



QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los estudios propios objeto de este Acuerdo serán financiados en su totalidad por el IMEP.

Los precios de matrícula son los siguientes:

- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición: 1.965 €
- Experto Universitario en Proyectos Europeos, Lobby y Diplomacia: 2.500 €

El IMEP ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos de los cursos, según su Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

El IMEP abonará las facturas emitidas por la UMH en concepto de uso de las instalaciones que se hayan utilizado para la impartición del estudio, según se regula en el Anexo T-II de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.

En el caso en el que los estudios propios se desarrollen en horarios en los que UMH se encuentre cerrada, será necesaria la contratación de un servicio de conserjería durante las horas de duración del mismo, cuyo coste será asumido por el IMEP

El IMEP deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.



SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO

El IMEP realizará la matriculación y la gestión de los estudios propios a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2016.

La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por el IMEP informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

La publicidad que se realice de las actividades formativas manifestadas en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.

Los estudios propios estarán sujetos a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una duración de un curso académico. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El IMEP y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo



en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR EL INSTITUTO MEDITERRÁNEO
DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO**

M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de
27/05/2011)

Fdo.: Jorge Juan Rodríguez Esteve



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos